

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Enlace

Solicitud No. 2700100006416

Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio **2700100006416**, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

**Descripción clara de la solicitud de información:**

“¿cuanto gana un diputado mensualmente con bonos y prestaciones?”(sic).

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la Secretaría de la Función Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal, y como tal depende del Titular del Ejecutivo Federal.

Ahora bien, nuestro país eligió como forma de gobierno, erigirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En donde, la soberanía se ejerce a través de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En el caso, la Federación se divide para el ejercicio de su competencia, como lo establece la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo que en el caso, el Poder Ejecutivo está a cargo del Presidente de la República, y el Poder Judicial se conforma por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal y demás tribunales federal.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo en el ámbito Federal, se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores, **en razón de lo anterior no estamos en posibilidad de contar con la información que requiere**, atento a los dispositivos siguientes:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 49.** El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

**Artículo 50.** El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores.

...

**Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos****ARTICULO 1o.**

1. El Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

**Reglamento de la Cámara de Diputados****Artículo 5.**

1. Los diputados y diputadas tendrán los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección.
2. Los diputados y diputadas no gozarán de remuneración adicional por el desempeño de sus tareas, comisiones o cualquier otra responsabilidad derivada de su cargo.

**Artículo 6.**

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. ...

VI. Percibir una dieta, que será igual para todos, y que les permita desempeñar con eficacia y dignidad el cargo;

...

Ahora bien, conforme a lo anterior, y en relación a su planteamiento consistente en "¿cuanto gana un diputado mensualmente con bonos y prestaciones?"(sic), se le orienta para que solicite la información a la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados, ubicada en Avenida Congreso de la Unión No. 66, Edificio "E" Planta Baja ala Norte, Colonia El Parque, Del. Venustiano Carranza, en la Ciudad de Mexico, C.P. 15960, o a los teléfonos 56281300, Ext: 8132, Fax. 8126, Lada sin Costo: 01800 718-4291; o al correo [marcos.ordaz@congreso.gob.mx](mailto:marcos.ordaz@congreso.gob.mx), con independencia de ello, podrá consulta a efecto de localizar la información que desea en:

[http://www3.diputados.gob.mx/camara/004\\_transparencia/000\\_canales\\_principales/002\\_camara\\_de\\_diputados/0](http://www3.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia/000_canales_principales/002_camara_de_diputados/0)

3 remuneraciones

No se omite mencionar, que las disposiciones jurídicas referidas, podrá Usted consultarles, en la liga siguiente:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

No obstante lo anterior, con el único propósito de que pueda conocer cuáles son las atribuciones que corresponden a esta Secretaría de Estado, podrá consultar una versión íntegra la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que se encontraba vigente antes de la entrada en vigor del Decreto de 2 de enero de 2013, en la dirección electrónica siguiente:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf.htm>

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Unidad de Enlace

Solicitud No. 2700100006416

- 3 -

Asimismo, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, está localizable en su versión electrónica en la página de ese órgano de difusión oficial, en:

<http://www.dof.gob.mx/>

Ahora bien, si es de su interés conocer que unidades administrativas integran a la Secretaría de la Función Pública, y cuáles son las atribuciones que a cada una competen, podrá usted consultar una versión íntegra de su Reglamento Interior, en la dirección siguiente:

<http://www.gob.mx/sfp/documentos/reglamento-interior-de-la-sfp>

En caso de no satisfacerle la respuesta de esta Secretaría, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 80 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública, cuya domicilio se encuentra al calce.

Asimismo, se hace de su conocimiento que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente

El Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

**Jorge Pablo Buttanda Calderón**  
Director de Gestión y Enlace  
De conformidad con el oficio SP/100/665/2015  
de fecha 26 de octubre de 2015.

HSD/GGV

